



**CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 52/2011.
ACTOR: ESTADO DE QUINTANA ROO.
SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS.
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE
INCONSTITUCIONALIDAD.**

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

En México, Distrito Federal, a veintisiete de marzo de dos mil catorce, se da cuenta al **Ministro Juan N. Silva Meza, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, con 1) la sentencia de cinco de marzo del año en curso, dictada en el presente asunto por la Segunda Sala de este Alto Tribunal; recibida este día en la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de esta Suprema Corte de Justicia; y 2) el oficio de Raúl E. Labastida Mendoza, delegado del Estado de Quintana Roo; registrado por la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de este Alto Tribunal con el número **19801**. Conste.

México, Distrito Federal, a veintisiete de marzo de dos mil catorce.

Vista la sentencia de cinco de marzo del año en curso, dictada en este asunto por la Segunda Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en la que se declara la validez de los actos impugnados; con fundamento en el artículo 44, párrafo primero, de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, notifíquese por oficio a las partes, asimismo, publíquese el fallo en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta.

Por otra parte, agréguese al expediente el oficio del delegado del Estado de Quintana Roo, cuya personalidad tiene reconocida en autos, mediante el cual solicita ***"copia certificada del Dictamen Pericial emitido por el perito tercero en discordia, incluyendo la cartografía en la que basó su dictamen"***; y con apoyo en el artículo 278 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria, en términos del artículo 1º de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos, se autoriza a su costa la expedición de la copia que solicita, previa constancia que por su recibo se agregue en autos.

Notifíquese y cúmplase.

CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 52/2011

Lo proveyó y firma el se da cuenta al **Ministro Juan N. Silva Meza, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, quien actúa con el **licenciado Marco Antonio Cepeda Anaya**, Secretario de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.

